



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0011-A

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, nombró a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, encargada;

QUE, la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C., cuenta con un permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2023 de 16 de julio del 2023, para explotar los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en la siguiente ruta, frecuencias y derechos de tráfico: *"DOHA – LUXEMBURGO y/o HOUSTON y/o LOS ÁNGELES y/o NUEVA YORK y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURGH y/o MIAMI y/o MÉXICO DF y/o CURAZAO y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o SAO PAULO y/o BUENOS AIRES y/o MONTEVIDEO y/o SANTIAGO y/o LIMA y/o BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o CURAZAO y/o MÉXICO DF y/o MIAMI y/o HOUSTON y/o LOS ÁNGELES y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURGH y/o LIEGE y/o ÁMSTERDAM – DOHA. Con hasta siete (7) frecuencias semanales y derechos de terceras, cuartas y quintas libertades en toda la ruta."*;

QUE, el Apoderado General en el Ecuador de QATAR AIRWAYS Q.C.S.C., mediante Oficio s/n de 08 de mayo de 2024, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux de la DGAC el 09 del mismo mes y año, con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-2916-E, solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, a fin de incrementar el punto Bruselas en su ruta;

QUE, a través del Extracto de 16 de mayo de 2024, la señora Directora General de Aviación Civil (e) aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C.;



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

QUE, con oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0744-O de 20 de mayo de 2024, se notificó a la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C. con el extracto y se requirió su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación. Además con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0379-M de 17 de mayo de 2024 se requirió a la Dirección de Comunicación Social la publicación de dicho extracto en la página web institucional de la DGAC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0381-M de 20 de mayo de 2024, se requirió a las Direcciones de Certificación y Vigilancia Continua, Administrativa, Gestión Interna de Transporte Aéreo y Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0147-M de 20 de mayo de 2024, la Directora de Comunicación Social informa sobre la publicación del Extracto en la página web institucional de la DGAC; y, la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C. con oficio s/n de 27 de mayo de 2024, presenta un ejemplar del Diario El Universo, edición correspondiente al 23 de mayo de 2024, en el cual se encuentra la publicación del Extracto;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0817-M de 21 de mayo de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su criterio técnico, en lo principal manifestó que desde el ámbito de competencia de dicha Dirección, no existe inconveniente de orden técnico para que la solicitud sea atendida de manera favorable;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, a través de las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico (memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0087-M) y de Transporte Aéreo (memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0109-M) recomiendan atender de manera favorable la solicitud de la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C., toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el RPOSTAC y por tanto no existe objeción en atender la solicitud de modificación de su permiso de operación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1343-M de 27 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa señaló que *"...la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 020/2023 vigente hasta el 25 de agosto de 2024 y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el 31 de marzo de 2025 con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación a fin de incorporar dentro de la ruta autorizada el punto BRUSELAS con derechos de hasta quinta libertades del aire dentro de las competencias de seguros aeronáuticos...."*;

QUE, en cumplimiento del memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; Gestión Interna de Derecho Aeronáutico y Gestión Interna de Transporte Aéreo, con la documentación habilitante y el análisis realizado, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0413-M de 03 de junio de 2024, recomienda atender de manera favorable el pedido de la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C. y en efecto, emitir el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud de la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C. fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, la Directora General de Aviación Civil, encargada,

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**



ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía **QATAR AIRWAYS Q.C.S.C.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, internacional, de carga y correo, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 020/2023 de 06 de julio de 2023, a fin de **incrementar** en la ruta autorizada el punto BRUSELAS, quedando su cuadro de ruta de la siguiente manera:

“SEGUNDA: Ruta, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

- DOHA – LUXEMBURGO y/o HOUSTON y/o LOS ÁNGELES y/o NUEVA YORK y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURGH y/o MIAMI y/o MÉXICO DF y/o CURAZAO y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o SAO PAULO y/o BUENOS AIRES y/o MONTEVIDEO y/o SANTIAGO y/o LIMA y/o BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o CURAZAO y/o MÉXICO DF y/o MIAMI y/o HOUSTON y/o LOS ÁNGELES y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURGH y/o LIEGE y/o **BRUSELAS** y/o ÁMSTERDAM – DOHA.

Con hasta siete (7) frecuencias semanales y derechos de terceras, cuartas y quintas libertades en toda la ruta.”.

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 020/2023 de 06 de julio de 2023, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA